



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciseis horas con treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Cruz Pérez Cuellar**, la sentencia de veintinueve de los corrientes, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **PES-80/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Rubén Trejo Ortega, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Ciudad Juárez, en contra de Cruz Pérez Cuellar y el partido político MORENA y/o quienes resulten responsables, por la presunta comisión de conductas, que desde su óptica, constituyen violaciones a los artículos 257, numeral 1 incisos a), e) y h); 259, numeral 1, incisos a), b); 261 y relativos de la Ley Estatal Electoral del Chihuahua y violación a los lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral, que fueron aprobados por acuerdo número INE/CG694/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en **veinticuatro** fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **Cruz Pérez Cuellar**, queda debidamente notificado en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **PES-80/2021**, que en su parte medular establece:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-80/2021.
DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADOS: CRUZ PÉREZ
CUELLAR Y MORENA. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ.
SECRETARIAS: ANDREA YAMEL HERNÁNDEZ CASTILLO Y SOFÍA ROBLES LEÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1.
ANTECEDENTES DEL CASO. 2. COMPETENCIA. 3. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 4.
ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARAN EXISTENTES LAS
INFRACCIONES CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y
CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL,
ASIMISMO, SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN LA
CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS DE SEGURIDAD SANITARIA OBJETO DEL PRESENTE
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL
FALLO. SEGUNDO. SE SANCIONA A CRUZ PÉREZ CUELLAR CON UNA AMONESTACIÓN
PÚBLICA. TERCERO. SE SANCIONA AL PARTIDO POLÍTICO MORENA CON UNA
AMONESTACIÓN PÚBLICA POR SU FALTA AL DEBER DE CUIDADO. CUARTO. SE DA VISTA
A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LOS
TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE EJECUTORIA. QUINTO. EN SU OPORTUNIDAD,
PUBLÍQUESE LA PRESENTE SENTENCIA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE TRIBUNAL,
Y EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
SANCIONADORES. SEXTO. INFÓRMESE A LA SALA GUADALAJARA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN LA EMISIÓN DEL PRESENTE FALLO
EN CUMPLIMIENTO A SU DETERMINACIÓN RESPECTIVA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE
LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD
ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE
CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS
QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL
SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA
AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA

Lo que se hace del conocimiento de **Cruz Pérez Cuellar**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO